



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

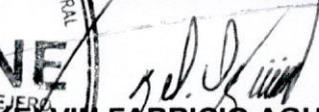
Por presentado el escrito que antecede, junto con el documento acompañado, por el Abogado **Mario Alfonso Aguilar Girón**, Apoderado del partido político en formación denominado "**Partido Republicano de Honduras (PRH)**", quien comparece a solicitar que se le extiendan nuevamente los formatos que contiene los espacios para consignar el departamento, municipio, nombres y apellidos, número de documento nacional de identificación (DNI) y la huella dactilar de los ciudadanos que respaldan la inscripción del partido político en formación denominado "**Partido Republicano de Honduras (PRH)**".

CONSIDERANDO: Que el Abogado Mario Alfonso Aguilar Girón, actuando en su condición antes dicha, solicita que se le extiendan nuevamente los formatos que contiene los espacios para consignar el departamento, municipio, nombres y apellidos, número de documento nacional de identificación (DNI) y la huella dactilar de los ciudadanos que respaldan la inscripción del partido político en formación denominado "**Partido Republicano de Honduras (PRH)**", manifestando en el hecho segundo de su escrito que los militantes de dicho partido en formación fueron víctimas de un asalto en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, hecho en el cual fueron despojados de dos mochilas en cuyo interior se encontraban los formatos de recolección de firmas, por lo que interpusieron la denuncia correspondiente, extremo que se acredita mediante la denuncia número 2314 interpuesta ante la Dirección Policial de Investigaciones (DPI) del Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés en fecha veintinueve (29) de mayo del presente año. **CONSIDERANDO:** Que obra en las presentes diligencias el Acta de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veintitrés (2023), relacionado con la entrega de los formatos en soporte de papel aprobados por el Consejo Nacional Electoral, para la recolección de firmas de ciudadanos que respaldan la inscripción del partido político en formación denominado "**Partido Republicano de Honduras (PRH)**", bajo el código de barra número 0182202301. **CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento al artículo 125 de la Ley Electoral de Honduras, el Consejo Nacional Electoral (CNE) procedió a entregar de manera gratuita al Abogado **Mario Alfonso Aguilar Girón**, en su condición de Apoderado del partido político en formación denominado "**Partido Republicano de Honduras (PRH)**", el formato oficial que contiene los espacios para consignar el departamento, municipio, nombres y apellidos de los ciudadanos, su número de documento nacional de identificación (DNI) y la huella dactilar para que recopilara la información de los ciudadanos que respaldarán su inscripción. **CONSIDERANDO:** Que por tratarse de un asunto externo no atribuible a este Organismo Electoral lo relacionado con la pérdida de los formatos que contiene los espacios para consignar el departamento, municipio,



nombres y apellidos, número de documento nacional de identificación (DNI) y la huella dactilar de los ciudadanos que respaldan la inscripción del partido político en formación denominado “Partido Republicano de Honduras (PRH)”, no corresponde al Consejo Nacional Electoral efectuar nuevamente el pago total para la impresión de dichos formatos, por lo que autorizar la impresión de dichos formatos debe ser a costas del peticionario. **CONSIDERANDO:** Que mediante resolución contenida en la Certificación 342-2024, de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se autorizó integrar al Pleno de Consejeros al Abogado **Maximino German Lobo Munguía** quien se desempeña como Consejero Suplente, para que conozca únicamente sobre temas de funcionamiento de este Organismo Electoral. **POR TANTO:** El Consejo Nacional Electoral (CNE), por unanimidad de votos, **RESUELVE: PRIMERO: AUTORIZAR** que se le extiendan nuevamente los formatos que contiene los espacios para consignar el departamento, municipio, nombres y apellidos, número de documento nacional de identificación (DNI) y la huella dactilar de los ciudadanos que respaldan la inscripción del partido político en formación denominado “Partido Republicano de Honduras (PRH)” a costas del peticionario, para cubrir el pago de dichos formatos, el peticionario deberá coordinar tales diligencias con la Dirección Administrativa y Financiera de éste Organismo Electoral para proceder a los trámites correspondientes. **TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Apelación, ante el Tribunal de Justicia Electoral (TJE) dentro del plazo de tres (3) días hábiles. Artículo 1, 37, 51 y 321 de la Constitución de la República; 1, 6 y 125 de la Ley Electoral de Honduras; 55, 60 inciso b) y 87 de la de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5 y 21 del Reglamento de Procedimiento del Recurso de Apelación en Materia Electoral aprobado por el Tribunal de Justicia Electoral. **NOTIFÍQUESE.**


LIC. JULIO CESAR NAVARRO POSO
CONSEJERO PRESIDENTE


ABG. KEVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
CONSEJERO SECRETARIO


ABG. MAXIMINO GERMAN LOBO MUNGUÍA
CONSEJERO SUPLENTE


ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

